



OP

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

RESOLUCIÓN C.O. N° 183-2010-UNAM

Samegua, 04 de Junio del 2010

VISTO:

El Oficio N° 329-2010-CONAFU-P, de fecha 08 de Marzo, recepcionado el 18 de Marzo del 2010, remitido por el CONAFU, Oficio N° 00139-2010/P-UNAM, Oficio N° 596-2010-CONAFU-P, Proveído de Presidencia de fecha 13 de Mayo del 2010 con Registro N° 1995, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, conforme lo establece el Artículo 205° del Estatuto, para poder procesar a las Autoridades Universitarias, Profesores, Estudiantes y Trabajadores, se conformará Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda, que se encargarán de la calificación e investigación de las denuncias efectuadas sobre la presunta inconducta funcional o faltas cometidas por los integrantes de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 329-2010-CONAFU-P, de fecha 08 de Marzo, recepcionado el 18 de Marzo del 2010, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, comunica que, al no haberse producido la admisión de 11 alumnos de acuerdo al procedimiento que exige la Ley universitaria, devienen en nulas las matrículas y los estudios cursados por éstos y siendo la universidad la responsable de su indebido registro, corresponde aquella disponer las acciones necesarias para enmendar el error tomando en consideración lo expuesto en el Informe N° 021-2010-AL/UNAM, emitido por el Asesor Legal de la UNAM, sin perjuicio de la devolución de las tasas y/o derechos que se hubieran pagado por matrícula y estudios;

Que, mediante Oficio N° 00139-2010/P-UNAM, de fecha 28 de Marzo del 2010, la Presidencia de la Universidad Nacional de Moquegua, eleva reconsideración a la decisión del CONAFU de considerar nulas las matrículas y los estudios cursados por Once (11) alumnos matriculados en las Carreras Profesionales a las cuales no postularon;

Que, mediante Oficio N° 596-2010-CONAFU-P, de fecha 07 de Mayo, recepcionado el 13 de Mayo del 2010, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, da respuesta a la reconsideración formulada por la Universidad Nacional de Moquegua, indicando que por Acuerdo de la Sesión de Pleno de fecha 10 de Mayo del presente año, los señores Consejeros del CONAFU acordaron que la Universidad Nacional de Moquegua se sujete a lo dispuesto en lo comunicado mediante Oficio N° 329-2010-CONAFU-P;

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 02 de Junio del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el personal docente de la Universidad Nacional de Moquegua, conformada de la siguiente manera:

TITULARES

- | | |
|------------|------------------------------------|
| Presidente | Mgr. Gregorio Arroyo Japura |
| Secretario | Mgr. Maribel Rocío Pacheco Centeno |
| Vocal | Ing. Osmar Cuentas Toledo |





FOL
02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 183-2010-UNAM

Samegua, 04 de Junio del 2010

SUPLENTE

Ing. Vanesa Flores Gutiérrez
Mgr. Walter Merma Cruz
Ing. Marcos Luis Quispe Pérez



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a los integrantes del Comité para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

